

## Guía para la búsqueda e identificación de Dispositivos Médicos ofrecidos a la venta/comercializados ilegalmente.

### Acciones recomendadas.

<p><b>Búsqueda e Identificación.</b></p>	<p>Los colaboradores de los miembros de la AMID podrán tener conocimiento de la venta y mercado ilegal de Dispositivos Médicos por diversos motivos.</p> <p>Uno de ellos -que ha sido muy común a raíz de la emergencia sanitaria- es su identificación en internet, ya sea por la venta en plataformas de <i>e-commerce</i>, como “Mercado Libre”<sup>1</sup>, “Amazon” o “E-bay”, o su promoción en redes sociales, como “Facebook” o “Instagram”.</p>
--	--

---

<sup>1</sup> En 2014, Mercado Libre y Cofepris suscribieron un convenio para controlar y vigilar la venta en dicha plataforma de medicamentos y otros insumos médicos. Por virtud de dicho acuerdo, se establecieron mecanismos para que la plataforma pudiera contar con la información sobre los productos regulados por Cofepris y que son ofrecidos en el sitio. También se contempló la instrumentación de mecanismos para detectar publicaciones que pudieran infringir la legislación vigente.

Actualmente en la plataforma aparece el siguiente mensaje con los medicamentos y productos para la salud permitidos y los prohibidos para su venta en Mercado Libre. Se indica que se dará de baja aquellas publicaciones que no respeten las Políticas de Publicación o cualquier ley vigente, y que ello puede llevar a la inhabilitación de la cuenta: [https://www.mercadolibre.com.mx/ayuda/Medicamentos-sustancias-y-productos-para-la-salud\\_1035](https://www.mercadolibre.com.mx/ayuda/Medicamentos-sustancias-y-productos-para-la-salud_1035)

## Acciones Recomendadas:

### PRIMERA ETAPA: Obtención de Información, reportes y petición de cese de la conducta.

<b>1) Recabar la información del vendedor</b>	De ser posible, obtener datos del vendedor tales como nombre, domicilio, correo electrónico, establecimiento comercial y clientes, con el objeto de identificarlo para las acciones descritas a continuación.
<i>*Si el ofrecimiento y/o venta se realiza a través de páginas de internet, aplicaciones o redes sociales:</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reportar la cuenta, perfil y el producto ofrecido, a través de las herramientas implementadas para ello en la página de internet, aplicación o red social que se trate.</li> <li>Verificar los tiempos de respuesta e información requerida para la atención de dichos reportes.</li> </ul>
<b>2) Solicitud de cese y desistimiento</b>	Envío de escrito de cese y desistimiento al vendedor, informándole sobre la violación a normas -sanitarias, en materia de propiedad industrial y penales- y pidiendo el cese de la venta

	<p>de los Dispositivos Médicos. Se reserva el derecho para denunciar ante las instancias correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependiendo de la importancia y/o gravedad del asunto, resulta recomendable la presentación de este escrito a través de fedatario público para otorgar mayor formalidad y dotar a la notificación de fecha cierta.</li> </ul>
<b>SEGUNDA ETAPA. Denuncias.</b>	
<p><b>3) Denuncia sanitaria (también conocida como acción popular)</b></p>	<p>Presentación de denuncia sanitaria ante Cofepris, por la venta -ilegal- de Dispositivos Médicos, que representa un riesgo a la salud de la población mexicana<sup>2</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cofepris podría iniciar una investigación al vendedor respecto a lo expresado en la denuncia.</li> <li>• Es útil para que la empresa denunciante se deslinde de responsabilidad, en caso de que</li> </ul>

<sup>2</sup> Encuentra sustento legal en el artículo 60 de la Ley General de Salud y en los artículos 5 del Reglamento de Insumos para la Salud y 109 del Reglamento de la LGS en materia de Publicidad.

	<p>sus Dispositivos Médicos sean vendidos ilegalmente por terceros no autorizados.</p>
<p><b>4) Denuncia por violación a NOMs y derechos del consumidor</b></p>	<p>Presentación de denuncia ante Profeco<sup>3</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedente por violación a Normas Oficiales Mexicanas<sup>4</sup>, así como disposiciones en materia de derechos del consumidor<sup>5</sup>.</li> <li>• Se puede conseguir la realización de una visita de verificación por parte de Profeco.</li> </ul>
<p><b>5) Denuncia administrativa por posible comercialización ilegal de dispositivos médicos en sector público</b></p>	<p>Presentación de denuncia ante la Secretaría de la Función Pública u Órgano Interno de Control competente<sup>6</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedente cuando se considera que un tercero pudo comercializar un producto de manera ilegal, por ejemplo, falsificando cartas de respaldo o exhibiendo cartas no</li> </ul>

<sup>3</sup> Artículo 97 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

<sup>4</sup> Como la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

<sup>5</sup> Por ejemplo, engaño a consumidores cuando se denuncie la venta de Dispositivos Médicos por personas, empresas y/o canales de venta no autorizados.

<sup>6</sup> Existen dos clases de denuncia para hacerlo, la más expedita es de conformidad con los artículos 114 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (por presunta violación al artículo 60, fracción IV de la LAASSP), la segunda, (un procedimiento más complejo, pero con sanciones mayores) de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (por violación a sus artículos 67 y 69).

	<p>firmadas por el titular del registro sanitario sino por terceros ajenos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con base en presunciones (como, por ejemplo, revisión de requisitos de Bases donde se solicite la carta de respaldo y revisión de acta de presentación y apertura de proposiciones donde se desprenda que se presentó tal carta) es posible lograr el inicio de una investigación que culmine con una inhabilitación del tercero.</li> </ul>
<p><i>Las acciones 3), 4) y 5) se pueden ejercer de forma paralela.</i></p>	
<p><b>6) Declaración administrativa de infracción ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)</b></p>	<p>Presentación de declaración administrativa de infracción de patente, marca y/o nombre comercial, (entre otras figuras de propiedad industrial), ante el IMPI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para su procedencia, requiere de mayores elementos y pruebas que las anteriores acciones, sin embargo, en caso de admitirse,</li> </ul>

	dota a la empresa de interés jurídico para revisar el expediente <sup>7</sup> .
<b>7) Denuncia en la vía penal</b>	Dependiendo del éxito que pueda obtenerse de las acciones anteriores y de la gravedad del asunto que se trate, podrán obtenerse elementos para ponderar, en su caso, una acción de carácter penal, iniciando con una denuncia de hechos ante el Ministerio Público.

---

<sup>7</sup> A diferencia de la denuncia sanitaria presentada ante Cofepris.